



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tenderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.

0·50

0·40

0·30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera Enseñanza

Con el fin de ultimar los trabajos para la publicación de los escalafones de Profesores y Profesores numerarios de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

Que por la Dirección de cada una de las Escuelas Normales y dentro del plazo improrrogable de un mes, á partir de la fecha de la inserción de esta orden en la «Gaceta», se remitan á este Ministerio las hojas de servicios de todos los Profesores numerarios que no figurando en el último de los escalafones publicados, hayan ingresado en el Profesorado numerario de Escuelas Normales con posterioridad á la fecha en que se cerraron los respectivos escalafones.

Siendo de advertir que dichas hojas han de ser remitidas por todos los Profesores numerarios que estén en dicho caso, pero en manera alguna por ninguno de los otros, tales como Auxiliares, Ayudantes, Profesores de Religión, Música, Caligrafía, Dibujo, Francés, etc.

En dichas hojas se hará constar con toda precisión y claridad:

1.^o El nombre y los dos apellidos del interesado.

2.^o Los títulos académicos que posea, pero sólo los oficiales.

3.^o Provincia de su nacimiento y fecha exacta del mismo, advirtiéndose que se expresen claramente el año, el mes y el día del mismo, y no de un modo vago el número de años, siendo devueltas to-

das las instancias que no se atengan á esta forma indicada.

4.^o Forma de ingreso en el Profesorado y fecha exacta del mismo.

5.^o Sección de Estudios á que pertenece y Escuela Normal en que presta sus servicios.

6.^o Si el interesado procede de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, han de expresar el número que obtuvieron en la lista general de alumnos y no el de su Sección.

Le que comunicó á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.—Señores Directores y Directores de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 104.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.396.

Don José Carbonell y Morán, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bahón, en nombre de D. Julio Antonio Ortega Paredes, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 20 de Diciembre último, solicitando se le concedan ciento diez y ocho pertenencias para la mina denominada Jesús, de mineral de lignito, sita en término de Mula y en el paraje llamado Barranco de Valdelaparra, diputación de la Hoya de Noguera; limitando por Norte con las minas «El Aguililla» y «Santa Teresa»; por Este esta última mina y terreno franco; por Sur terreno franco, y por Oeste, «La Llave»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajos la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO más al Sur ó sea la estaca cuarta de la mina «Santa Teresa», núm. 19.341; y desde él se medirán al Norte verdadero 900 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 200; 2.^a á 3.^a S. 1.400; 3.^a á 4.^a E. 2.000; 4.^a á 5.^a N. 500, y 5.^a á punto de partida O. 1.800 metros.

Lo que se publica por medio del

presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 2 de Enero de 1918.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 129.

REQUISITORIA.

Guillén Vicente, cabo de mar de segunda; Plá Ramón, marinero de segunda; Jara María Juan, fogonero de primera; Belos Ramón, cabo de mar de primera; Quintián Martínez Enrique, marinero de primera; Bilbao Pablo, marinero de segunda; Ramos (históral), ayudante cocinero, y Muñoz José, fogonero de segunda, los cuales en el año 1898, desempeñaban los destinos de su clase, en servicio activo de la Armada, desconociéndose su estado, naturaleza y señales, comparecerán en término de treinta días para prestar declaración como testigos en causa que por avería de 7.668 kilogramos de galletas, se instruye ante el Juez instructor primer Teniente de Infantería, en comisión en el primer Regimiento de Infantería de Marina, Don Manuel González Tady, en el Cuartel de San Carlos.

Dada en San Fernando á los nueve días del mes de Enero de mil nevecientos diez y ocho.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel González.

Número 96.

Ardid Conesa José, hijo de Ginés y de Isabel, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, estatura alta, color sano, pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, viviendo en su pueblo, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor de la Brigada Disciplinaria de Melilla, Don Ernesto Baraibar Velasco; bajo avisoamiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 4 de Enero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Ernesto Baraibar.

Quinta sección.

Número 180.

Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las Zonas 8.^a y 9.^a y la Especial ejecutiva de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra el Alma de D. Leandro Sánchez Delgado, por débitos de Derechos reales, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA:

No habiendo satisfecho el deudor á que se refiere este expediente, su descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que apareza inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las once de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y en la villa de Las Torres de Cotillas, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.^o Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

El Alma de D. Leandro Sánchez Delgado.

La nuda propiedad de una casa, situada en Murcia, calle llamada de D. Julián Galvo, antes del Hospitalillo, marcada con el número 7; que linda por la derecha entrando ó sea Norte otra de D. José Mateos; por la izquierda ó Mediodía otra de los

Pts. Cts.

Número 9.

herederos de Zacarías Moreno; por el fondo o Peniente la de D. José María López Guillén, y por su frente ó Levante la calle de su situación; consta de tres pisos, su cubierta de terrado y su distribución lo constituyen, habitaciones para uso doméstico, con patio, pozo medianero y retret, ocupando una superficie de 45 metros 72 decímetros cuadrados. . 3375 »

La nuda propiedad de una casa sita en la población de Las Torres de Cotillas, plaza Pública, marcada con el número tres, que mide una superficie de 111 metros 28 decímetros cuadrados; quelinda por la derecha entrando calle Mayor; por la izquierda casa de Francisco Sánchez Alarcón; por la espalda Callejón de la Salada, y por su fachada la plaza pública; la deslinde finca se halla gravada con la carga denominada del Seteno á favor de las Excmas. señoras D.ª Dolores y D.ª Rosa de Bistos y Riquelme, consistentes en el dominio directo y ciertas co-participaciones en el útil, corresponde á dichas señoras, y por tanto los demás que de él dimanan, así como el de percibir cada año en Navidad por cada casa, una gallina viva, ó en su defecto una peseta veinticinco céntimos como equivalencia.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones:

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo:

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen preventivamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 15 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta capital y su término municipal que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

(CONCLUSIÓN)

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Cuota anual Pesetas.
	TARIFA 3.^a			
	<i>Clase 12.^a</i>			
1120	Salas Azorín José María	C. Churra.	F. hojadela.	156 80
1121	Alemán Martínez Francisco	C. Espinardo.	F. estampación.	117 60
1122	El mismo	Un cilindro.	Un cilindro.	117 60
1123	Caballero García José	P. de Soto.	F. electricidad.	911 90
1124	Manuela Miró, viuda de Guillamón	Sucina.	»	32 40
1125	Alemán Martínez Francisco	C. Espinardo.	»	32 40
1126	Caballero García José	P. de Soto.	Alquiler de jardines y sección de jardinería.	6 44
1127	García Navarro Pedro	Espinardo.	»	3 60
1128	Navarro García Antonio	F. tinajas.	»	53 20
1129	Bernal Romero Bartolomé	F. teja.	»	156 80
1130	El mismo	Palmar.	Horno continuo.	122 30
1131	Cenesa Gálvez José	C. Monteagudo.	Horno ladrillos.	56 45
1132	Giménez Córdoba José Antonio	San Benito.	»	15 68
1133	Leal Iniesta Juan	C. Alcantarilla.	»	15 68
1134	Giménez Celdrán Antonio	(Alquiler de vivienda).	»	7 84
1135	Vera Aliaga Andrés	Alberca.	»	7 84
1136	Perea Ortín Antonio	Puente Tocinos.	Alquerías.	7 84
1137	Sánchez Caballero Francisco	Alquerías.	Horno yeso.	126 60
1138	Vera Aliaga Andrés	Alberca.	»	63 »
1139	Sánchez Caballero Francisco	Proclamación.	»	63 »
1140	Vera Aliaga Andrés	C. Alcantarilla.	»	63 »
1141	Navarro Segura Silvestre	Espinardo.	F. jabón.	490 »
1142	El mismo	(Alquiler de vivienda).	»	378 »
1143	Hernández García Marcelino	Alquileras.	»	28 »
1144	Bernal Gallego Bartolomé	Palmar.	F. jarabes.	179 20
1145	Bernal Gallego Juan	Raal.	F. embutidos.	476 »
1146	Fernández Molina Luis	C. Churra.	F. conservas.	340 20
1147	Salas Azorín José María	Malecón.	»	506 80
1148	Salas López Salvador	Espinardo.	»	226 80
1149	Albarracín Hermanos	(Alquiler de vivienda).	Molino 1 piedra.	226 80
1150	Alemán Martínez Francisco	(Alquiler de vivienda).	81 20	
1151	Alemán Munuera Fulgencio	(Alquiler de vivienda).	81 20	
1152	Albarracín Hermanos	(Alquiler de vivienda).	81 20	
1153	Flores Muelas Francisco	(Alquiler de vivienda).	661 60	
1154	Sociedad Miguel y José Caballero	P. de Soto.	478 80	
1155	Hernández Hernández José	La Raya.	106 40	
1156	Funes Díaz Domingo	Albatalia.	97 53	
1157	Funes Juan José	La Raya.	48 55	
1158	Barba Belmonte Gonzalo	Puente Tocinos.	18 20	
1159	Sociedad Miguel y José Caballero	P. de Soto.	74 68	
1160	Gil Belmonte José	Aljucer.	56 70	
1161	García Alfonso	Albatalia.	56 70	
1162	Armero Muñoz Juan	C. de Torres.	56 70	
1163	Laborda Navarro José María	Espinardo.	66 73	
1164	Franco Fernández Mariano	Aljucer.	36 40	
1165	Cascales Navarro Juan Antonio	San Benito.	36 40	
1166	García Martínez José	Alberca.	18 20	
1167	Pérez Díaz Francisco	P. de Soto.	18 20	
1168	Cascales Navarro José Antonio	Guadalupe.	18 20	
1169	Vicente Francisco	Era-Alta.	18 20	
1170	Martínez Diego	R. de Seca.	18 20	
1171	García Franco Padró José	Montengudo.	18 20	
1172	Alcaraz Pellicer José	Albatalia.	18 20	
1173	Hernández Joaquín	R. de Seca.	18 20	
1174	Pérez Díaz Francisco	Aljucer.	18 20	
1175	Campoy Franco Mariano	Espinardo.	9 10	
1176	Cascales Laborda José	Sucina.	235 20	
1177	Sánchez Caballero Miguel	Alquerias.	201 60	
1178	Moreno Martínez Diego	Santomera.	126 00	
1179	García Navarro Pedro	Espinardo.	235 20	
1180	Guillamón Soriano Enrique	(Alquiler de vivienda).	134 40	
1181	Sánchez Caballero Francisco	(Alquiler de vivienda).	»	
1182	Andújar La Orden Miguel	(Alquiler de vivienda).	»	
1183	Sánchez Franco José	(Alquiler de vivienda).	»	

Número de orden.	Categoría societaria	Apellidos y nombres de los contribuyentes	LUGAR O DE INSTRUCCIÓN	DOMICILIO	Industria que ejerce	Cuota anual	Pesetas.
1184	Albarracín y Alemán			Espinardo.	Molino á gas.	100	80
1185	Lascheras García Roque			Santomera.	"	100	80
1186	Cano Belchí Jesús			Espinardo.	"	50	40
1187	Belchí Martínez Cayetano			Santomera.	Prensa hidráulica.	50	40
1188	La Orden González José			"	"	126	"
1189	Meseguer García José			"	"	126	"
1190	La Orden González José			"	2 prensas.	218	40
1191	Meseguer García José			"	"	218	40
1192	Peñafiel Capicchio Salvador			"	"	218	40
TARIFA 4. ^a —O. C.							
1193	Vivancos Lechuga Francisco			Palmar.	Albeitar.	20	"
1194	González Zamora Ricardo			"	"	20	"
1195	Carpeta Pellicer Octavio			Santomera.	Farmacéutico.	62	50
1196	Rodríguez Hernández Antonio			"	"	62	50
1197	Faz Juchel Diego			Palmar.	Veterinario.	40	"
1198	Espinosa Almela Juan José			"	"	40	"
1199	García Soto Julián			Valladolises.	Agrimensor.	72	50
TARIFA 4. ^a —Artes y oficios.							
1200	Lascheras Guillén Mariano			Palmar.	Alpargatero.	16	80
1201	Barceló Labañá José			Aljezares.	"	16	80
1202	Pérez Verdú José			Santomera.	"	16	80
1203	Sánchez García Andrés			Ajucer.	"	16	80
1204	Rueda García Francisco			Monteagudo.	"	16	80
1205	Giménez González Pascual			Santomera.	Constructor carros.	16	80
1206	Giménez González Clemente			"	"	16	80
1207	Sánchez Justo Filiberto			Palmar.	Horno pan venta.	16	80
1208	Martínez y Compañía			Sucina.	"	16	80
1209	Álvarez Sánchez-José			Espinardo.	"	16	80
1210	Navarro Laborda Antonio			La Nora.	"	16	80
1211	Mengual Luis			C. Aljezares.	"	16	80
1212	Caballero Piñar Anando			Albatála.	"	16	80
1213	López Gil Enrique			Numerito 183.	"	16	80
1214	Roca Ruiz Salvador			Santomera.	"	16	80
1215	González Hernández Diego			Javalí-viejo.	Piretífico.	16	80

Lo que se hace público en este periódico oficial, según lo prevenido en el párrafo 3º del art. 114 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Murcia 2 de Enero de 1918.—El Administrador de contribuciones, Emilio Granja.

Los dejados de suscripción a la G.S.-

Número 286. Documentos de los deudores mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo. Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan. Provincia de Murcia.—Zona 8.^a Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los ope-

rationes necesarias para su cumplimiento de guardería rural de

Número 187. ALCAUDÍA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA. Edicto.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en sesión de hoy el re-

o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Caravaca, a 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Felipe M. Iglesias.

Relación que se cita.

Alfonso Litrán Fernández, de Juan y Angela.

Alfonso Carreño Pérez, de Sebastián y María.

Alfonso Salcedo Marín, de Antonio y Carmen.

Antonio Céspedes Meseguer, de Pascual y Josefa.

Antonio García Fernández, de Juan Antonio e Isabel.

Antonio Sánchez Burrueto, de Rufino y María.

Antonio García Marín, de Diego y María.

Antonio López García, de Antonio y María.

Antonio Sánchez Navarro, de Francisco y Joaquina.

Aniceto Marín Vélez, de Joaquín e Isabel.

Celestino Torrecilla García, de Juan y Antonia.

Cándido Martínez Martínez, de Antonio y Manuela.

Cristóbal Pozo Navarro, de José y María Purificación.

Enrique de Haro Melgares, de Bartolomé y María Amalia.

Esteban Paco Martínez, de Juan y María.

Francisco Vasquez de Jodar, de Francisco y Dolores.

Francisco Guillén Espín, de Javier y Ana.

Francisco Melgarejo Pérez, de Juan y María.

Francisco López Marín, de Celestino y Avelina.

Francisco Moreno Marín, de Antonio y María Paz.

Francisco Sánchez Torrecilla, de José y María.

Francisco Sánchez López, de Francisco y Antonia.

Francisco Laureano Burrueto, de Encarnación.

Francisco Muñoz Fernández, de Juan y Concepción.

Francisco Pérez López, de Antonio y Antonia.

Francisco Sánchez Rodríguez, de Francisco y Francisca.

Florencio López María, de Francisco y Sebastiana.

Florencio López Marín, de Bernardino y Dolores.

Gregorio Pérez Melero, de Pasqual y Josefina.

Ignacio Moreno Jiménez, de Alonso y María.

Ignacio Moreno Marín, de Antonio y Antonia María.

José Sánchez Moreno, de Ignacia y Juana.

Juan Sánchez Carreño, de Iguacio y Encarnación.

José Moreno González, de Antonio y Juana.

José Martínez Martínez, de Juan y Carmen.

Juan Robles Robles, de Mateo y Juana.

José Martín Martínez, de Francisco y Casiana.

Juan Navarro Jiménez, de Ramón y María.

José Robles Muñoz, de Juan y Salvador.

Juan Castillo Moreno, de José y Tomasa.

Juan López Gómez, de Alfonso y Angeles.

Juan López López, de Pedro y Lucía.

José Romera Sánchez, de José y María.

Juan Sánchez Hervás, de Antonio y Carmen.

José Montes López, de José y Antonia.

José Martínez Rodríguez, de Lucas y Dolores.

José Belmonte Martínez, de Isaac y Antonia.

Juan Moreno Raigal, de Juan y Josefina.

Joaquín Alfocea, de Juan Pedro y Agustina.

Juan Martínez Martínez, de Francisco y Dolores.

Joaquín Navarro Jiménez, de José y Estefanía.

José María Romero, de Fernando y Josefina.

Juan Pérez Muñoz, de Juan y Encarnación.

José María Martínez Fernández, de Antonio y Antonia.

José Fernández Andreu, de José María y María.

José Alcántara Torrecilla, de Francisco y Carmen.

Julio Martínez Martínez, de Alonso y Josefina.

Manuel Martínez Sánchez, de Joaquín y Presentación.

Matías Vaca García, de Juan y María.

Manuel Bernal García, de Alfonso y Francisca.

Miguel Berbel Campos, de José y Ascensión.

Manuel Félix Flores, de Concepción.

Manuel García Mongado, de Antonio y Dolores.

Manuel Andréu Navarro, de Maravillas.

Manuel Martínez López, de Manuela y María.

Nicolás Sánchez Marín, de José y Francisca.

Pedro Martínez Martínez, de Pedro y María.

Pedro García Alderete, de Joaquín y María.

Pedro Martínez Moya, de Eusebio y Josefina.

Paulino Ferrer Fernández, de Pedro y María.

Pedro Fernández Soria, de Juan de la Cruz y Ramona.

Pedro Torres López, de Juan y Consolación.

Ramón Fernández Toral, de Francisco y Eugenia.

Sebastián Muñoz Martín, de José y Josefina.

Tomás Marín Valero, de Diego y Polonia.

Sebastián Pérez García, de Valentín y Juana.

Salvador Torres Alfocea, de Alonso y María Josefina.

Número 145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores, padres, amigos y personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al seguido Domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuánto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cehegín 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Clemente.

Mozos que se citan.

Julián Sánchez Sánchez.

Cristóbal Amor Corbalán.

Antonio de Gea Martínez.

Mariano Durán García.

Francisco Romera Fernández.

Miguel Antonio Fernández Martínez.

José Antonio Gabarrón Muñoz.

José Valera Teruel.

Antonio Pérez Hernández.

Francisco Mellado Cuadrado.

Francisco de Gea Torrecilla.

Alfonso López Ruiz.

José Puerta Ruiz.

Daniel López Barberán.

Juan de Dios Jiménez; y

Antonio Cabeza Ibáñez.

Número 195.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que procedan.

Alcantarilla 23 de Enero de 1918.—J. A. López.—P. S. M., El Secretario, José Martínez.

Número 193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Don Benito Bastida Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que confeccionado el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio del año corriente, queda de manifiesto al público en esta Secretaría desde el día quince inclusive del próximo Febrero, ambos inclusive, para solventar sus descubiertos de dicho trimestre con el recargo del 5 por 100 en la oficina de la recaudación, calle de Murcia, á cargo del cobrador Dpn Francisco García Sánchez; advirtiendo á los que no lo hagan que incurrirán en el apremio de 2º grado.

Librilla 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Benito Bastida.

Número 188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que interpongan los individuos incluidos en el mismo.

Fortuna 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles; de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Bo-

letín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará, además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las once en la Sala Consistorial.

Mula 23 de Enero de 1918.—Antonio Breis.

Número 192.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Hago saber: Que hallándose vacante en esta villa una plaza de Médico titular, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y debiendo proveerse por concurso como preceptúa el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se anuncia por el presente, para que los aspirantes á dicha plaza, entreguen sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; haciendo presente no será admitida solicitud alguna, transcurrido el citado periodo de treinta días.

Moratalla á 22 de Enero de 1918.—Sebastián Rodríguez.

Número 206.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Declarados por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, los cursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes morosos que no pagaron el cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos en 1917 durante los plazos voluntario y accidental señalados, se les ha concedido otro nuevo desde el uno al cinco inclusive del próximo Febrero, ambos inclusive, para solventar sus descubiertos de dicho trimestre con el recargo del 5 por 100 en la oficina de la recaudación, calle de Murcia, á cargo del cobrador Dpn Francisco García Sánchez; advirtiendo á los que no lo hagan que incurrirán en el apremio de 2º grado.

Alhama de Murcia 24 de Enero de 1918.—Antonio López.

Número 207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Octava sección.

Número 165.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Peregrín Mora Josefa, domiciliada últimamente en Lorca, plaza de Abastos, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa instruida por robo, contra Miguel y Angel Mula Rodríguez, el día siete de Febrero próximo y hora de las nueve.

Número 12.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Jiménez Jodar Ramón, natural de Lorca de estado casado, profesión labrador, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Torrecilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, bajo elpercibimiento de ser declarado rebelde.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias a la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden prevé que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir á los rematantes de las subastas para su ministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.